

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARGARITA DUSSAN FIERRO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2010-00315-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Encontrándose el expediente a despacho para proferir sentencia, estudiado el mismo, se hace necesario decretar una prueba de oficio de importancia para los resultados del proceso, y así esclarecer los puntos dudosos en este asunto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del C.C.A. y 180 del C.P.C., se **DECRETA** la siguiente prueba de oficio:

OFICIESE al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO**, para que en el término de ocho (08) días improrrogables al recibo de la comunicación, se sirva remitir copia íntegra del proceso penal que por los delitos de rebelión y enriquecimiento ilícito se siguió en contra de la señora **MARGARITA DUSSAN FIERRO**, radicado bajo el No. 18-001-31-07-001-2005-00014-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUCINDA FLOREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO RICO
Y OTROS
RADICADO: 18-001-33-31-002-2006-00322-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Teniendo en cuenta que la apelación deprecada por el recurrente, fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho,

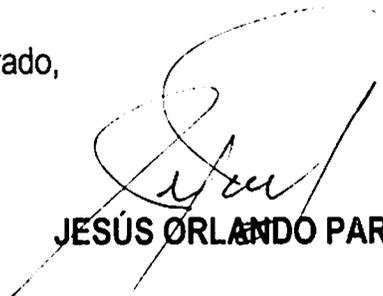
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte actora, contra la sentencia del 28 de agosto de 2017 proferida por el Juzgado Administrativo transitorio de Bogotá, despacho No. 110013333401, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIELA CUÉLLAR CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-002-2007-00051-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 391 CP.2), el despacho considera necesario precisar, que el presente asunto se trata de aquellos iniciados en vigencia del Decreto 01 de 1984 (C.C.A.), es decir bajo el sistema escritural, de donde las normas que se deben aplicar son aquellas que en su momento se encontraban vigentes, al tenor de lo preceptuado en el artículo 308 del CPACA. Así las cosas, el régimen procesal aplicable es el consagrado en el C.C.A., y en los aspectos que no sean regulados por la norma especial, se aplica el C. de P. Civil, hasta su terminación.

Por lo expuesto, resulta improcedente la interposición del recurso extraordinario de casación formulado por la parte actora (fls. 390 CP.2), toda vez que, dicho recurso no se encuentra contemplado en el régimen procesal dispuesto en el C.C.A., para el trámite de los procesos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso extraordinario de Casación interpuesto por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Florencia (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EUGENIO DIAZ HOYOS Y
OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL MARIA
INMACULADA DE FLORENCIA
RADICADO: 18-001-33-31-002-2008-00040-01

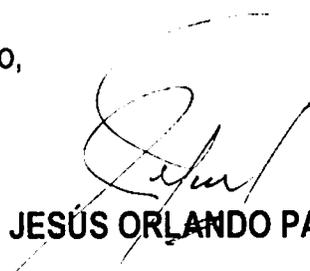
Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 348 CP.2), el despacho PONE en conocimiento de las partes el Oficio Radicado OAFLA58457 obrante a folio 10 del C. Pruebas de Oficio, mediante el cual el Director Administrativo y Financiero de la Junta de Calificación de Invalidez del Huila, allega certificación, dando cumplimiento con lo ordenado mediante Auto del 29 de enero de 2018, requerimiento efectuado mediante Oficio No. 0310.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrésese el proceso al despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ILBA MARIA VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y OTROS
RADICADO: 18-001-33-31-002-2010-00018-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Teniendo en cuenta que la apelación deprecada por el recurrente, fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte actora, contra la sentencia del 30 de agosto de 2017 proferida por el Juzgado Administrativo transitorio de Bogotá, despacho No. 110013333401, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EMMA GONZALEZ RAMIREZ Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA -
EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-002-2010-00130-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 485 CP.3), el despacho,

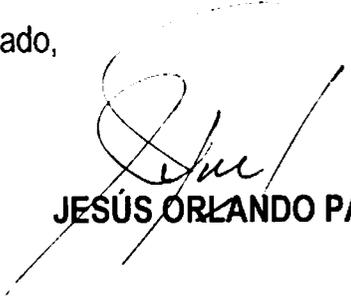
RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del C.C.A., subrogado por el 51 del D.E. 2304/89.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIGIA PENAGOS FLOREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA –
EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-701-2011-00028-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 264 CP.2), el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del C.C.A., subrogado por el 51 del D.E. 2304/89.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EMIRO GONZALES PERDOMO
DEMANDADO: DIRECCION NACIONAL DE
ESTUPEFACIENTES Y OTRO
RADICADO: 18-001-33-31-001-2011-00275-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Teniendo en cuenta que la apelación deprecada por el recurrente, fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho,

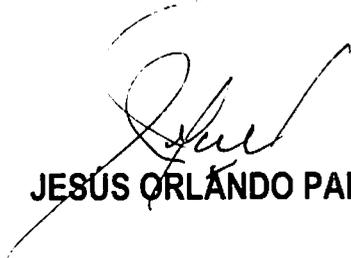
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte actora, contra la sentencia del 27 de septiembre de 2017 proferida por el Juzgado Administrativo transitorio de Bogotá, despacho No. 110013333401, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FERNEY PARRA MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RADICADO: 18-001-33-31-702-2011-00019-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 1118 CP.5), el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del C.C.A., subrogado por el 51 del D.E. 2304/89.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDUARDO PARRA MURILLO Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA -
POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-702-2012-00094-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 217 CP.2), el despacho,

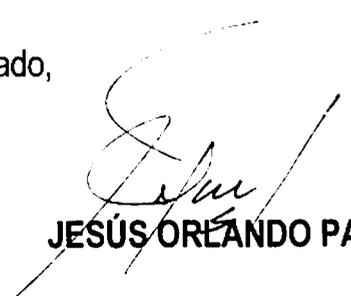
RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del C.C.A., subrogado por el 51 del D.E. 2304/89.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 25 ABR 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2011-00645-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : NANCY ESPINOSA VERA Y OTRO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETÁ.
NACIÓN- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-072-04-18 (S. Escritural)

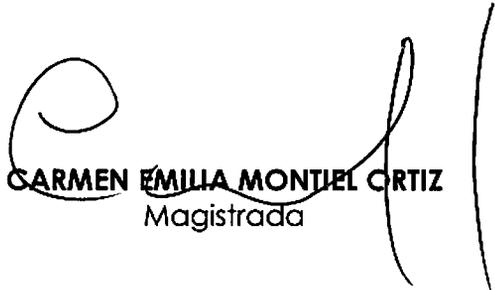
MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE:**

1-Correr traslado por diez (10) días a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el artículo 212 del C. C. A., subrogado por el 51 del D. E. 2304/89.

2-Vencido el término anterior, córrase traslado al Agente del Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 25 ABR 2019

RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2011-00345-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MARÍA EDITH GONZÁLEZ
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTO No. : A.S. 069-04-18 (S. escritural)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Vista la constancia secretarial (f.351), observando que contra la sentencia condenatoria proferida el 22 de marzo de 2018 (f. 307 a 317), la apoderada de la Fiscalía General de la Nación (f. 323 a 332) y el apoderado del extremo activo (fls. 347 a 350), interpusieron recurso de apelación contra la misma, por tanto el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 1395 de 2010. Previo a la concesión o no del mismo, DISPONE:

1. Señalar como fecha y hora el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las 3:15 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida.
2. Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.
3. **Reconocer** personería adjetiva a las doctoras CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA y ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA identificadas con cédula de ciudadanía No. 51.694.950 y 24.070.033, portadoras de la T.P. 85.112 y 136.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal y sustituta de la Fiscalía General de la Nación, respectivamente, en los términos y para los fines del poder otorgado (fls. 333 a 346).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada Ponente



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 25 ABR 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2012-0005-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : WILSON HERMOSA GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTO No. : A.S. 068-04-18 (S. escritural)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Vista la constancia secretarial (f.650), observando que contra la sentencia condenatoria proferida el 22 de marzo de 2018 (f. 618 a 632), la apoderada del extremo pasivo (f. 636 a 642), interpuso recurso de apelación contra la misma, por tanto el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 1395 de 2010. Previo a la concesión o no del mismo, DISPONE:

1. Señalar como fecha y hora el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida.
2. Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.
3. **Reconocer** personería adjetiva a la doctor (a) **KAROL GISELL MEDINA ORDOÑEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53.155.481 de Bogotá D.C., portador (a) de la T.P. 187.955 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado (a) de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SE, en los términos y para los fines del poder otorgado (fl. 644 Y 649).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada Ponente



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 25 ABR 2013

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2012-00209-02
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : CLEOTILDE REYES JOJOA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.
AUTO NÚMERO : A.S-071-04-18 (S. Escritural)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE:**

1-Correr traslado por diez (10) días a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el artículo 212 del C. C. A., subrogado por el 51 del D. E. 2304/89.

2-Vencido el término anterior, córrase traslado al Agente del Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 2^o5 ABR 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2009-00347-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ALBA RENI GÓMEZ CRUZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTO No. : A.S. 070-04-18 (S. escritural)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Vista la constancia secretarial (f.381), observando que contra la sentencia condenatoria proferida el 22 de marzo de 2018 (f. 361 a 370), la apoderada de la Fiscalía General de la Nación (f. 374 a 380), interpuso recurso de apelación contra la misma, por tanto el Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 1395 de 2010. Previo a la concesión o no del mismo, DISPONE:

1. Señalar como fecha y hora el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma antes referida.
2. Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada Ponente